

Consortium Agreement

MOCHILA

Project Number: 101179172

09/10/2024

(Based on DESCA – Model Consortium Agreement for Horizon Europe, version 1.1, November 2022)

Table of Contents

1 Definitions	4
2 Purpose	6
3 Entry into force, duration and termination	6
4 Responsibilities of Parties	7
5 Liability towards each other	9
6 Governance structure	9
7 Financial provisions	17
8 Results, Background, Access Rights, Dissemination	19
9 Non-disclosure of information	20
10 Miscellaneous	22
11 Signatures	24

CONSORTIUM AGREEMENT

THIS CONSORTIUM AGREEMENT is based upon Regulation (EU) No 2021/817 of the European Parliament and of the Council of 20 May 2021 establishing Erasmus+: the Union Programme for education and training, youth and sport, laying down its rules for participation and dissemination (hereinafter referred to as "Erasmus+ Regulation"), and on the European Commission's General Model Grant Agreement and its Annexes, and is made on **01/01/2025**, hereinafter referred to as the Effective Date

BETWEEN:

UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID (UC3M), PIC 999899572, established in CALLE MADRID 126, GETAFE (MADRID) 28903, Spain, the Coordinator

and

- 2. UNIVERSIDAD GALILEO (UG), PIC 969249706, established in 7A AVENIDA CALLE DR EDUARDO SUGER EDIFICIO MANUEL AYAU ZONA 10, GUATEMALA 01010, Guatemala,
- 3. UNIVERSITA DEGLI STUDI DI NAPOLI FEDERICO II (UNINA), PIC 999976590, established in CORSO UMBERTO I, 40, NAPOLI 80138, Italy,
- 4. UNIVERSIDAD DE CHILE (UCHILE), PIC 999447067, established in Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, SANTIAGO 10, Chile,
- 5. INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY (ITESM), PIC 999625741, established in AV. EUGENIO GARZA SADA 2501, MONTERREY NUEVO LEON 64849, Mexico,
- 6. INSTITUTO TECNOLOGICO DE SANTO DOMINGO (INTEC), PIC 898603442, established in AVENIDA DE LOS PROCERES GALA, SANTO DOMINGO 2492, Dominican Republic,
- 7. UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA (USAC), PIC 997466618, established in CIUDAD UNIVERSITARIA ZONA 12, GUATEMALA 010112, Guatemala
- 8. UNIVERSIDAD DE CONCEPCION (UDEC), PIC 996416011, established in VICTOR LAMAS 1290, CONCEPCION 4070386, Chile,
- PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA MADRE Y MAESTRA (PUCMM), PIC
 914352362, established in AUTOPISTA DUARTE KM 1.5, SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
 51000, Dominican Republic,
- 10. INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE AC (ITESO), PIC 921889262, established in PERIFERICO SUR MANUEL GOMEZ MORIN 8585, TLAQUEPAQUE 45604, Mexico,

hereinafter, jointly or individually, referred to as "Parties" or "Party"

relating to the Action entitled

MicrOCredentials in Higher Education for Latin america and the cAribbean: Mexico, dOmenican republic, CHIIe, and guatemaLA (Grant Agreement 101179172)

in short

MOCHILA

hereinafter referred to as "Project"

WHEREAS:

The Parties, having considerable experience in the field concerned, have submitted a proposal for the Project to the Granting Authority as part of Erasmus+ Programme (2021-2027).

The Parties wish to specify or supplement binding commitments among themselves in addition to the provisions of the specific Grant Agreement to be signed by the Parties and the Granting Authority (hereinafter "Grant Agreement").

The Parties are aware that this Consortium Agreement is based upon the <u>DESCA model consortium</u> agreement.

NOW, THEREFORE, IT IS HEREBY AGREED AS FOLLOWS:

1 Definitions

1.1 Definitions

Words beginning with a capital letter shall have the meaning defined either herein or in the Erasmus Plus Regulation or in the Grant Agreement including its Annexes.

1.2 Additional Definitions

"Background"

means any information and materials which is generated outside the scope of the Project and/or this Agreement and which will be needed to execute the Project. Such material may include without limitation inventions, computer software, intellectual property rights, information, ideas, methods, solutions, equipment, devices and material for which a Party has the right to grant access to regardless of their form or expression or whether they are or could be protected by intellectual property rights. Background will not be considered, even partially, as the Results of the Project.

"Consortium Body"

Consortium Body means any management body described in Section 6 (Governance Structure) of this Consortium Agreement.

"Consortium Plan"

Consortium Plan means the Description of the Action (Annex 1 of the Grant Agreement) and estimated budget (Annex 2 of the Grant Agreement) as defined and reallocated according to the amendments to the Grant Agreement.

"Defaulting Party"

Defaulting Party means a Party which the "Consejo de Dirección" (Consejo de Dirección-CD) has declared to be in breach of this Consortium Agreement and/or the Grant Agreement as specified in Section 4.2 of this Consortium Agreement.

"Deliverables"

Deliverables are outputs (e.g., information, special report, a technical diagram brochure, list, a software milestone or other building blocks of the project) that must be produced at a given moment during the action.

"Events"

Events are online or face-to-face meetings with specific purposes (e.g., workshops, trainings, roundtables), typically allocated to and geared to the goals of specific work packages.

"Granting Authority"

Granting Authority means the body awarding the grant for the Project.

"Internal Progress Report"

Internal Progress Report means a written report issued by each Party providing information to enable the monitoring of the status of completion of a work package.

"Lump Sum Contribution"

Lump Sum Contribution means the amount allocated to each Party per work package as stated in Annex 2 of the Grant Agreement.

"Milestones"

Milestones are control points in the project that help to chart progress. They may correspond to the completion of a key deliverable, allowing the next phase of the work to begin or be needed at intermediary points. A list of Milestones is contained in Annex I of the Grant Agreement.

"Needed"

means:

For the implementation of the Project:

Access Rights are Needed if, without the grant of such Access Rights, carrying out the tasks assigned to the recipient Party would be technically or legally impossible, significantly delayed, or require significant additional financial or human resources.

For Exploitation of own Results:

Access Rights are Needed if, without the grant of such Access Rights, the Exploitation of own Results would be technically or legally impossible.

"Work Package"

Work Package is a building block of the work breakdown structure that allows the project management to define the steps necessary for completion of the work. As such, a work package can be thought of as a sub-project, which, when combined with other work package units, form the completed project. Work Packages are abbreviated with WP and a given number. WPs are thematically organized and can contain (sub-)tasks, milestones, and deliverables. WPs are assigned to one party each, who appoint a Work Package Leader.

"Results"

means all the new information and material, which a Party or a third party working for such Party has generated in the Project. Results will include without limitation reports, inventions, computer software as well as all intellectual property rights related to the Results regardless of their form or expression or whether they are or could be protected by intellectual property rights.

"Software"

Software means sequences of instructions to carry out a process in, or convertible into, a form executable by a computer and fixed in any tangible medium of expression.

2 Purpose

The purpose of this Consortium Agreement is to specify with respect to the Project the relationship among the Parties, in particular concerning the organisation of the work between the Parties, the management of the Project and the rights and obligations of the Parties concerning inter alia liability, Access Rights and dispute resolution.

3 Entry into force, duration and termination

3.1 Entry into force

An entity becomes a Party to this Consortium Agreement upon signature of this Consortium Agreement by a duly authorised representative.

This Consortium Agreement shall have effect from the Effective Date identified at the beginning of this Consortium Agreement.

An entity becomes a new Party to the Consortium Agreement upon signature of the accession document (Attachment 2) by the new Party and the Coordinator. Such accession shall have effect from the date identified in the accession document.

3.2 Duration and termination

This Consortium Agreement shall continue in full force and effect until complete fulfilment of all obligations undertaken by the Parties under the Grant Agreement and under this Consortium Agreement.

However, this Consortium Agreement or the participation of one or more Parties to it may be terminated in accordance with the terms of this Consortium Agreement.

lf

- the Grant Agreement is not signed by the Granting Authority or a Party, or
- the Grant Agreement is terminated, or
- a Party's participation in the Grant Agreement is terminated,

this Consortium Agreement shall automatically terminate in respect of the affected Party/ies, subject to the provisions surviving the expiration or termination under Section 3.3 of this Consortium Agreement.

3.3 Survival of rights and obligations

The provisions relating to Access Rights, Dissemination and confidentiality, for the time period mentioned therein, as well as for liability, applicable law and settlement of disputes shall survive the expiration or termination of this Consortium Agreement.

Termination shall not affect any rights or obligations of a Party leaving the Project incurred prior to the date of termination, unless otherwise agreed between the "Consejo de Dirección" and the leaving Party. This includes the obligation to provide all necessary input, deliverables and documents for the period of its participation.

4 Responsibilities of Parties

4.1 General principles

Each Party undertakes to take part in the efficient implementation of the Project, and to cooperate, perform and fulfil, promptly and on time, all of its obligations under the Grant Agreement and this Consortium Agreement as may be reasonably required from it and in a manner of good faith as prescribed by Belgian law.

Each Party undertakes to notify promptly the Granting Authority and the other Parties, in accordance with the governance structure of the Project, of any significant information, fact, problem or delay likely to affect the Project.

Each Party shall promptly provide all information reasonably required by a Consortium Body or by a Work Package Leader to carry out its tasks and shall responsibly manage the access of its employees to the EU Funding & Tenders Portal.

Each Party shall take reasonable measures to ensure the accuracy of any information or materials it supplies to the other Parties.

4.2 Breach

In the event that the ""Consejo de Dirección"" (CD) identifies a breach by a Party of its obligations under this Consortium Agreement or the Grant Agreement (e.g. improper implementation of the Project), the Coordinator or, if the Coordinator is in breach of its obligations, the Party appointed by the "Consejo de Dirección", will give formal notice to such Party requiring that such breach will be remedied within 30 calendar days from the date of receipt of the written notice by the Party.

If such breach is substantial and is not remedied within that period or is not capable of remedy, the ""Consejo de Dirección" may decide to declare the Party to be a Defaulting Party and to decide on the consequences thereof which may include termination of its participation.

4.3 Involvement of third parties

A Party that enters into a subcontract or otherwise involves third parties (including but not limited to Affiliated Entities or other Participants) in the Project remains responsible for carrying out its relevant part of the Project and for such third party's compliance with the provisions of this Consortium Agreement and of the Grant Agreement. Such Party has to ensure that the involvement of third parties does not affect the rights and obligations of the other Parties under this Consortium Agreement and the Grant Agreement.

4.4 Specific responsibilities regarding data protection

Where necessary, the Parties shall cooperate in order to enable one another to fulfil legal obligations arising under applicable data protection laws (the Regulation (EU) 2016/679 of the European Parliament and of the Council of 27 April 2016 on the protection of natural persons with regard to the processing of personal data and on the free movement of such data and relevant national data protection law applicable to said Party) within the scope of the performance and administration of the Project and of this Consortium Agreement.

In particular, the Parties shall, where necessary, conclude a separate data processing, data sharing and/or joint controller agreement before any data processing or data sharing takes place.

4.5 Specific responsibilities regarding reporting and implementation

4.5.1 Internal Progress Reports

The Parties commit to continuously issue Internal Progress Reports on the progress of the implementation of the work packages. An Internal Progress Report shall be issued to the Work Package Leader upon request 14 days ahead of the relevant meeting of the Work Package Leaders Group. The Internal Progress Report provided should allow for an assessment of the status or completion of each work package in order to enable monitoring, e.g. through certain performance indicators as defined in Annex 1 of the Grant Agreement, if any.

4.5.2 Termination reports

A leaving Party shall issue a termination report to the Work Package Leaders Group in accordance with Article 32 of the Grant Agreement on the activities implemented by it and completion of its work share in the work packages it is involved in for the period until its termination takes effect.

4.5.3 Consequences of non-compliance

Improper reporting or implementation of the Project may lead to a breach procedure and termination of a Party's participation according to Section 4.2 of this Consortium Agreement. The Parties are aware, that their implementation may affect the completion of tasks or work packages by other Parties and that improper implementation or reporting can lead to liability in accordance with Section 5 of this Consortium Agreement.

5 Liability towards each other

5.1 No warranties

In respect of any information or materials (incl. Results and Background) supplied by one Party to another under the Project, no warranty or representation of any kind is made, given or implied as to the sufficiency or fitness for purpose nor as to the absence of any infringement of any proprietary rights of third parties.

Therefore.

- the recipient Party shall in all cases be entirely and solely liable for the use to which it puts such information and materials, and
- no Party granting Access Rights shall be liable in case of infringement of proprietary rights of a third party resulting from any other Party (or its entities under the same control) exercising its Access Rights.

5.2 Limitations of contractual liability

No Party shall be responsible to any other Party for any indirect or consequential loss or similar damage such as, but not limited to, loss of profit, loss of revenue or loss of contracts, except in case of breach of confidentiality.

A Party's aggregate liability towards the other Parties collectively shall be limited to once the Party's share of the total costs of the Project as identified in Annex 2 of the Grant Agreement.

A Party's liability shall not be limited under either of the two foregoing paragraphs to the extent such damage was caused by a willful act or to the extent that such limitation is not permitted by law.

5.3 Damage caused to third parties

Each Party shall be solely liable for any loss, damage or injury to third parties resulting from the performance of the said Party's obligations by it or on its behalf under this Consortium Agreement or from its use of Results or Background.

5.4 Force Majeure

No Party shall be considered to be in breach of this Consortium Agreement if it is prevented from fulfilling its obligations under the Consortium Agreement by Force Majeure.

Each Party will notify the "Consejo de Dirección" of any Force Majeure without undue delay. If the consequences of Force Majeure for the Project are not overcome within 6 weeks after such notice, the transfer of tasks - if any - shall be decided by the "Consejo de Dirección".

6 Governance structure

6.1 General structure

The organisational structure of the consortium shall comprise the following Consortium Bodies:

The ""Consejo de Dirección" (CD-Consejo de Dirección) is the decision-making body of the consortium.

The "Coordinator" is the legal entity acting as the intermediary between the Parties and the Granting Authority. The Coordinator shall, in addition to its responsibilities as a Party, perform the tasks assigned to it as described in the Grant Agreement and this Consortium Agreement.

The "**Technical Coordinator**" is the coordinator in the main country and shall ensure smooth communication with the partners and guarantee the correct implementation of the tasks.

The "Work Package Leader" is the person appointed by the party responsible for a given Work Package to run the day-to-day operation of the respective Work Package.

The "Task Leader" shall assess the individual and overall implementation of the corresponding task and its deliverables.

6.2 Members of the "Consejo de Dirección"

The "Consejo de Dirección" shall consist of one representative of each Party (hereinafter referred to as "Member").

Each Member shall be deemed to be duly authorised to deliberate, negotiate and decide on all matters listed in Section 6.3.7 of this Consortium Agreement.

The Coordinator shall chair all meetings of the "Consejo de Dirección", unless decided otherwise by the "Consejo de Dirección".

The Parties agree to abide by all decisions of the "Consejo de Dirección".

This does not prevent the Parties from exercising their veto rights, according to Section 6.3.5, or from submitting a dispute for resolution in accordance with the provisions of settlement of disputes in Section 11.8 of this Consortium Agreement.

6.3 Operational procedures for the "Consejo de Dirección":

6.3.1 Representation in meetings

Any Member:

- should be present or represented at any meeting;
- may appoint a substitute or a proxy to attend and vote at any meeting;
- and shall participate in a cooperative manner in the meetings.

6.3.2 Preparation and organisation of meetings

6.3.2.1 Convening meetings:

The chairperson shall convene ordinary meetings of the "Consejo de Dirección" at least once a month and shall also convene extraordinary meetings at any time upon request of the coordinator or written request of 1/3 of its Members.

6.3.2.2 Notice of a meeting

The chairperson shall give written notice of a meeting to each Member as soon as possible and no later than 14 calendar days preceding an ordinary meeting and 7 calendar days preceding an extraordinary meeting.

6.3.2.3 Sending the agenda:

The chairperson shall prepare and send each Member an agenda no later than 14 calendar days preceding the meeting, or 7 calendar days before an extraordinary meeting.

6.3.2.4 Adding agenda items:

Any agenda item requiring a decision by the Members must be identified as such on the agenda.

Any Member may add an item to the original agenda by written notice to all of the other Members no later than 7 calendar days preceding the meeting and 2 days preceding an extraordinary meeting.

6.3.2.5

During a meeting of the "Consejo de Dirección" the Members present or represented can unanimously agree to add a new item to the original agenda.

During a meeting of the Project Coordination Committee and with the approval of the Chair, the Members present or represented can unanimously agree to invite a non-member to the meeting (without voting rights) or a substitute of oneself among the members (with voting rights).

6.3.2.6

Meetings of the "Consejo de Dirección" may also be held by tele- or videoconference or other telecommunication means.

6.3.2.7

Decisions will only be binding once the relevant part of the minutes has been accepted according to Section 6.3.6.2.

6.3.3 Decisions without a meeting

Any decision may also be taken without a meeting if

- a) the Coordinator circulates to all Members of the "Consejo de Dirección" a suggested decision with a deadline for responses of at least 10 calendar days after receipt by a Party and
- b) the decision is agreed by 51 % of all Parties.

The Coordinator shall inform all the Members of the outcome of the vote.

A veto according to Section 6.3.5 may be submitted up to 10 calendar days after receipt of this information.

The decision will be binding after the Coordinator sends a notification to all Members. The Coordinator will keep records of the votes and make them available to the Parties on request.

6.3.4 Voting rules and quorum

6.3.4.1

The "Consejo de Dirección" shall not deliberate and decide validly in meetings unless two-thirds (2/3) of its Members are present or represented (quorum).

If the quorum is not reached, the chairperson of the "Consejo de Dirección" shall convene another ordinary meeting within 15 calendar days. If in this meeting the quorum is not reached once more, the chairperson shall convene an extraordinary meeting which shall be entitled to decide even if less than the quorum of Members is present or represented.

6.3.4.2

Each Member present or represented in the meeting shall have one vote, except the Chair who has a casting vote. The casting vote is an additional vote that the chairperson must explicitly cast in the event of an equal voting, and which is the deciding vote.

6.3.4.3

A Party which the "Consejo de Dirección" has declared according to Section 4.2 to be a Defaulting Party may not vote.

6.3.4.4

Decisions shall be taken by a majority of 3/4 of the votes cast.

6.3.5 Veto rights

6.3.5.1

A Party which can show that its own work, time for performance, costs, liabilities, intellectual property rights or other legitimate interests would be severely affected by a decision of the "Consejo de Dirección" may exercise a veto with respect to the corresponding decision or relevant part of the decision.

6.3.5.2

When the decision is foreseen on the original agenda, a Party may only veto such a decision during the meeting.

6.3.5.3

When a decision has been taken on a new item added to the agenda before or during the meeting, a Party may veto such decision during the meeting or within 15 calendar days after receipt of the draft minutes of the meeting.

6.3.5.4

When a decision has been taken without a meeting a Party may veto such decision within 15 calendar days after receipt of the written notice by the chairperson of the outcome of the vote.

6.3.5.5

In case of exercise of veto, the Parties shall make every effort to resolve the matter which occasioned the veto to the general satisfaction of all Parties.

6.3.5.6

A Party may neither veto decisions relating to its identification to be in breach of its obligations nor to its identification as a Defaulting Party. The Defaulting Party may not veto decisions relating to its participation and termination in the consortium or the consequences of them.

6.3.5.7

A Party requesting to leave the consortium may not veto decisions relating thereto.

6.3.6 Minutes of meetings

6.3.6.1

The chairperson shall take minutes of each meeting which shall be the formal record of all decisions taken. He/she shall send draft minutes to all Members within 10 calendar days of the meeting. He/she shall be supported by a secretary to do so and by all Members with contributions to a shared document of the minute.

6.3.6.2

The minutes shall be considered as accepted if within 15 calendar days from receipt, no Party has sent an objection to the chairperson with respect to the accuracy of the draft minutes by written notice. If not otherwise stated, minutes continuously shared with the Members during the meeting are regarded as received by all members from the day of the meeting on.

6.3.6.3

The chairperson shall send the accepted minutes to all the Members, and to the Coordinator, who shall retain copies of them.

6.3.7 Decisions of the "Consejo de Dirección"

The "Consejo de Dirección", shall be free to act on its own initiative to formulate proposals and take decisions in accordance with the procedures set out herein.

The following decisions shall be taken by the "Consejo de Dirección":

Content, finances and intellectual property rights

- Proposals for changes to Annexes 1 and 2 of the Grant Agreement to be agreed by the Granting Authority
- the percentage of work package completion per Party to be reported to the Granting Authority based on the assessment by the Work Package Leaders and the Tasks Leaders regarding the individual performance of single beneficiaries in case of non-completion of work packages or tasks

- Changes to the Consortium Plan
- Modifications or withdrawal of Background in Attachment 1 (Background Included)
- Additions to Attachment 3 (List of Third Parties for simplified transfer according to Section 8.3.2)
- Additions to Attachment 4 (Identified entities under the same control)

Evolution of the consortium

- Entry of a new Party to the Project and approval of the settlement on the conditions of the accession of such a new Party
- Withdrawal of a Party from the Project and the approval of the settlement on the conditions of the withdrawal
- Proposal to the Granting Authority for a change of the Coordinator
- Proposal to the Granting Authority for suspension of all or part of the Project
- Proposal to the Granting Authority for termination of the Project and the Consortium Agreement

Breach, defaulting party status and litigation

- Identification of a breach by a Party of its obligations under this Consortium Agreement or the
 Grant Agreement
- Declaration of a Party to be a Defaulting Party
- Remedies to be performed by a Defaulting Party
- Termination of a Defaulting Party's participation in the consortium and measures relating thereto
- Steps to be taken for litigation purposes and the coverage of litigation costs in case of joint claims of the parties of the consortium against a Party (Section 7.1.4)

In the case of abolished tasks as a result of a decision of the "Consejo de Dirección", Members shall rearrange the tasks of the Parties concerned. Such rearrangement shall take into consideration any prior legitimate commitments which cannot be cancelled.

6.4 Coordinator

6.4.1

The Coordinator shall be the intermediary between the Parties and the Granting Authority and shall perform all tasks assigned to it as described in the Grant Agreement and in this Consortium Agreement.

6.4.2

In particular, the Coordinator shall be responsible for:

- monitoring compliance by the Parties with their obligations under this Consortium Agreement
 and the Grant Agreement
- keeping the address list of Members and other contact persons updated and available
- collecting, reviewing to verify consistency and submitting reports, other deliverables (including financial statements and related certification) and specific requested documents to the Granting Authority
- preparing the meetings, proposing decisions and preparing the agenda of "Consejo de Dirección" meetings, chairing the meetings, preparing the minutes of the meetings and monitoring the implementation of decisions taken at meetings
- preparing the meetings and preparing the agenda of Work Package Leaders' meetings,
 chairing the meetings and preparing the minutes of the meetings
- transmitting promptly documents and information connected with the Project to any other
 Party concerned
- administering the financial contribution of the Granting Authority and fulfilling the financial tasks described in Section 7.2
- providing, upon request, the Parties with official copies or originals of documents that are in the sole possession of the Coordinator when such copies or originals are necessary for the Parties to present claims.
- collecting information for the termination report in case of termination of a Party's participation

If one or more of the Parties is late in submission of any Project deliverable, the Coordinator may nevertheless submit the other Parties' Project deliverables and all other documents required by the Grant Agreement to the Granting Authority in time.

6.4.3

If the Coordinator fails in its coordination tasks, the "Consejo de Dirección" may propose to the Granting Authority to change the Coordinator.

6.4.4

The Coordinator shall not be entitled to act or to make legally binding declarations on behalf of any other Party or of the consortium, unless explicitly stated otherwise in the Grant Agreement or this Consortium Agreement.

6.4.5

The Coordinator shall not enlarge its role beyond the tasks specified in this Consortium Agreement and in the Grant Agreement.

6.5 Regional Coordinator

Universidad Galileo (UG) is the Regional coordinator and will contribute to fluid communication with LAC partners, supervising the implementation of tasks in Mexico, Dominican Republic, Chile and Guatemala.

6.6 Work Package Leaders and Tasks Leaders

A Work Package Leader is the representative of the Party appointed to lead a work package according to Annex 1 of the Grant Agreement, who shall coordinate the completion of activities for the tasks in the relevant work package. A Task Leader is appointed to lead the individual and overall implementation of the corresponding task and its deliverables.

6.5.3. Responsibilities

The Work Package Leaders and Tasks Leaders shall be responsible for:

- Keeping track of the effective and efficient implementation of the Project, particularly regarding the completion of the work package activities in tasks and deliverables of each Party (see Section 4.5);
- Continuously checking that the progress of work packages, tasks or deliverables corresponds to the Consortium Plan, and assessing the status of completion;
- Making suggestions for amendments to Annex 1 and Annex 2 of the Grant Agreement to the "Consejo de Dirección", especially if restructuring is required to enable the finalisation of non-completed work packages or in case of termination of a Party;
- Assessing the status or completion of each work package and preparing the periodic reporting for the work packages together with the Coordinator;
- Proposing payment instalments according to the outcomes of these assessments (see Section 7.2.2);
- Supporting the Coordinator in preparing meetings with the Granting Authority and in preparing related information and deliverables;
- Supporting the Coordinator in the collection of information regarding amendment procedures in case of termination of a Party's participation;
- Suggesting performance indicators for the determination of proper completion of work packages to the "Consejo de Dirección".
- Submit minutes and reports of meetings pertaining to the respective Work Package and Tasks.

7 Financial provisions

7.1 General Principles

7.1.1 Distribution of Financial Contribution

The financial contribution of the Granting Authority to the Project shall be distributed by the Coordinator according to:

- the Consortium Plan
- the approval of reports by the Granting Authority, and
- the provisions of payment in Section 7.2.

A Party shall be funded only for its tasks carried out in accordance with the Consortium Plan.

7.1.2 Justifying Lump Sum Contributions

Each Party contributes with complete, reliable and true information to the reporting regarding the completion of work packages and proper implementation. Moreover, adequate records and supporting documents must be provided by the Parties upon request of the Granting Authority.

7.1.3 Funding Principles

Each Party is entitled to its Lump Sum Contribution as approved by the Granting Authority after completion of the respective work package. For work packages not completed at the date of termination of a Party or at the end of the Project, the Coordinator distributes to each Party only the share of Lump Sum Contribution as approved by the Granting Authority at final payment.

The Lump sum financing model implies the principle of co-financing: costs of the project are not fully covered by the funding from the Funding Authority, also own contributions from the Coordinator and Partners are needed.

7.1.4 Excess payments

A Party has received excess payment

- a) if the payment received from the Coordinator exceeds the amount declared or
- b) if a Work Package Leader assessed that the performance of a Party regarding the completion of one or several work packages is significantly lower than foreseen in Annex 1 of the Grant Agreement and that the Party received more funding than approved by the Granting Authority.

In case a Party has received excess payment, the Party has to inform the Coordinator and return the relevant amount to the Coordinator without undue delay. In case no refund takes place within 30 days upon request for return of excess payment from the Coordinator, the Party is in substantial breach of the Consortium Agreement.

Amounts which are not refunded by a breaching Party and which are not due to the Granting Authority, shall be apportioned by the Coordinator to the remaining Parties pro rata according to their share Lump Sum Contributions of the Project as identified Annex 2 of the Grant Agreement, until recovery

from the breaching Party is possible. The "Consejo de Dirección" decides on any legal actions to be taken against the breaching Party according to Section 6.3.7

7.1.5 Financial Consequences of the termination of the participation of a Party

A Party leaving the consortium shall refund to the Coordinator any payments it has received except the amount of Lump Sum Contributions accepted by the Granting Authority or another contributor at termination. After termination this Party is entitled to receive its Lump Sum Contribution as foreseen in Annex 2 of the Grant Agreement and approved by the Granting Authority at interim or final payment. The Coordinator will inform this Party accordingly upon payment of the final amount by the Granting Authority and distribute the amount due to the terminated Party.

In addition, a Defaulting Party shall, within the limits specified in Section 5.2 of this Consortium Agreement, bear any reasonable and justifiable additional costs occurring to the other Parties in order to perform the leaving Party's tasks as well as for additional efforts necessary to complete the respective work packages. The "Consejo de Dirección" should agree on a procedure regarding additional costs which are not covered by the Defaulting Party or the Mutual Insurance Mechanism.

7.2 Payments

7.2.1 Payments to Parties are the exclusive task of the Coordinator

In particular, the Coordinator shall:

notify the Party concerned promptly of the date and composition of the amount transferred to its bank account, giving the relevant references

perform diligently its tasks in the proper administration of any funds and in maintaining financial accounts

undertake to keep the Granting Authority's financial contribution to the Project separated from its normal business accounts, its own assets and property, except if the Coordinator is a Public Body or is not entitled to do so due to statutory legislation.

With reference to Article 22 of the Grant Agreement, no Party shall before the end of the Project receive more than its allocated share of the maximum grant amount less the amounts retained by the Granting Authority for the Mutual Insurance Mechanism and for the final payment.

7.2.2 Payment mode

Article 22.1. and Article 7 of the Grant Agreement allow for the transfer of the pre-financing according to instalments.

Funding of costs included in the Consortium Plan will be paid by the Coordinator to the Parties after receipt of payments from the Granting Authority in separate instalments as agreed below:

Initial pre-financing on receipt of prefinancing by coordinator	An initial payment representing the 35% of the Partner's share of the grant to be transferred within 30 calendar days without undue delay following:
	the receipt of the initial prefinancing

	the CA signature by the partner and the submission of the Financial Identification Form
Additional pre-financing	A second payment representing the 35% of the Partner's share of the grant to be transferred on month 21 following: • the receipt of the internal progress reports of the first 18 months of the project • upon positive performance assessment of internal progress reports by the Work Package Leaders
Final payment	The balance of the Partner's share of the grant will be paid once the Partner's contractual agreements have been fully met, all the necessary documentation has been received and the Granting Authority has approved the final report and accepted the reported costs.

The Coordinator is entitled to withhold any payments due to a Party identified by the "Consejo de Dirección" to be in breach of its obligations under this Consortium Agreement or the Grant Agreement or to a Beneficiary which has not yet signed this Consortium Agreement.

The Coordinator is entitled to recover any payments already paid to a Defaulting Party except its Lump Sum Contributions already accepted by the Granting Authority. The Coordinator is equally entitled to withhold payments to a Party when this is suggested by or agreed with the Granting Authority.

8 Results, Background, Access Rights, Dissemination

8.1 Results

- 1. The ownership of the Results, shall be vested in the Party, who has created, invented or generated the Results. Therefore, the Results belong to the Party who has or to whom a third party working for such Party has generated the Results in the Project.
- 2. If two or more Parties have jointly generated the Results in the work within the scope of this Agreement, and their contributions form an indivisible part of the Results, the Results shall be jointly owned by the Parties in proportion to their contribution to them. The terms and conditions of joint ownership will be agreed upon separately between the joint owners, before taking any kind of exploitation activity. Each of the joint owners shall be entitled to use their jointly owned Results for non-commercial research and teaching activities on a royalty-free basis, and without requiring the prior consent of the other joint owner(s).

8.2 Background

This Agreement shall not have any effect on the ownership of the Background. The Background belongs to the providing Party.

8.3 Access Rights

- 1. The Parties shall grant to each other a free-of-charge, non-exclusive access rights to such Background and Results as are necessary for other Parties to carry out their duties in the Project without separate compensation. Any Access Rights granted exclude any rights to sublicense unless expressly stated otherwise. The access rights are only granted for the duration of the Project and for the performance of the work in the Project. The Party granting the access rights may require that a separate agreement be made on the access rights prior to granting it.
- 2. Notwithstanding anything to the contrary, the Parties shall have a right to utilize the disseminated and published Project Results to the same extent as general public has.

8.4 Publication

The Parties acknowledge their common interest in publishing the Results and disseminating the Results in general and in accordance with the Grant Agreement. The Partner which has created the Project Results shall have the primary right to publish that Result. A Party shall not publish or include in any dissemination activity another Party's Results or Background without obtaining the owning Party's prior written approval, unless they are already published. The jointly-owned Results shall be published together by the owning Parties, unless the owning Parties have agreed otherwise in writing.

8.5 Specific Provisions for Access Rights to Software

For the avoidance of doubt, the general provisions for Access Rights provided for in this Section 9 are applicable also to Software.

Parties' Access Rights to Software do not include any right to receive source code or object code ported to a certain hardware platform or any right to receive respective Software documentation in any particular form or detail, but only as available from the Party granting the Access Rights.

9 Non-disclosure of information

9.1

All information in whatever form or mode of communication, which is disclosed by a Party (the "Disclosing Party") to any other Party (the "Recipient") in connection with the Project during its implementation and which has been explicitly marked as "confidential" or "sensitive" at the time of disclosure, or when disclosed orally has been identified as confidential at the time of disclosure and has been confirmed and designated in writing within 15 calendar days from oral disclosure at the latest as confidential information by the Disclosing Party, is "Confidential Information".

9.2

The Recipient hereby undertakes in addition and without prejudice to any commitment on non-disclosure under the Grant Agreement, for a period of 5 years after the final payment of the Granting Authority:

not to use Confidential Information otherwise than for the purpose for which it was disclosed;

- not to disclose Confidential Information without the prior written consent by the Disclosing Party;
- to ensure that internal distribution of Confidential Information by a Recipient shall take place on a strict need-to-know basis; and
- to return to the Disclosing Party, or destroy, on request all Confidential Information that has been disclosed to the Recipients including all copies thereof and to delete all information stored in a machine-readable form to the extent practically possible. The Recipient may keep a copy to the extent it is required to keep, archive or store such Confidential Information because of compliance with applicable laws and regulations or for the proof of on-going obligations provided that the Recipient complies with the confidentiality obligations herein contained with respect to such copy.

9.3

The Recipient shall be responsible for the fulfilment of the above obligations on the part of its employees or third parties involved in the Project and shall ensure that they remain so obliged, as far as legally possible, during and after the end of the Project and/or after the termination of the contractual relationship with the employee or third party.

9.4

The above shall not apply for disclosure or use of Confidential Information, if and in so far as the Recipient can show that:

- the Confidential Information has become or becomes publicly available by means other than a breach of the Recipient's confidentiality obligations;
- the Disclosing Party subsequently informs the Recipient that the Confidential Information is no longer confidential;
- the Confidential Information is communicated to the Recipient without any obligation of confidentiality by a third party who is to the best knowledge of the Recipient in lawful possession thereof and under no obligation of confidentiality to the Disclosing Party;
- the disclosure or communication of the Confidential Information is foreseen by provisions of the Grant Agreement;
- the Confidential Information, at any time, was developed by the Recipient completely independently of any such disclosure by the Disclosing Party;
- the Confidential Information was already known to the Recipient prior to disclosure, or
- the Recipient is required to disclose the Confidential Information in order to comply with applicable laws or regulations or with a court or administrative order, subject to the provision Section 10.7 hereunder.

9.5

The Recipient shall apply the same degree of care with regard to the Confidential Information disclosed within the scope of the Project as with its own confidential and/or proprietary information, but in no case less than reasonable care

9.6

Each Recipient shall promptly inform the relevant Disclosing Party by written notice of any unauthorised disclosure, misappropriation or misuse of Confidential Information after it becomes aware of such unauthorised disclosure, misappropriation or misuse.

9.7

If any Recipient becomes aware that it will be required, or is likely to be required, to disclose Confidential Information in order to comply with applicable laws or regulations or with a court or administrative order, it shall, to the extent it is lawfully able to do so, prior to any such disclosure

- notify the Disclosing Party, and
- comply with the Disclosing Party's reasonable instructions to protect the confidentiality of the information.

10 Miscellaneous

10.1 Attachments, inconsistencies and severability

This Consortium Agreement consists of this core text and:

- Attachment 1 (Accession document)

In case the terms of this Consortium Agreement are in conflict with the terms of the Grant Agreement, the terms of the latter shall prevail. In case of conflicts between the attachments and the core text of this Consortium Agreement, the latter shall prevail.

Should any provision of this Consortium Agreement become invalid, illegal or unenforceable, it shall not affect the validity of the remaining provisions of this Consortium Agreement. In such a case, the Parties concerned shall be entitled to request that a valid and practicable provision be negotiated that fulfils the purpose of the original provision.

10.2 No representation, partnership or agency

Except as otherwise provided in Section 6.4.4, no Party shall be entitled to act or to make legally binding declarations on behalf of any other Party or of the consortium. Nothing in this Consortium Agreement shall be deemed to constitute a joint venture, agency, partnership, interest grouping or any other kind of formal business grouping or entity between the Parties.

10.3 Formal and written notices

Any notice to be given under this Consortium Agreement shall be addressed to the recipients as listed in the most current address list kept by the Coordinator.

Any change of persons or contact details shall be immediately communicated to the Coordinator by written notice. The address list shall be accessible to all Parties.

Formal notices:

If it is required in this Consortium Agreement (Sections 4.2, 9.7.2.1.1, and 11.4) that a formal notice, consent or approval shall be given, such notice shall be signed by an authorised representative of a Party and shall either be served personally or sent by mail with recorded delivery with acknowledgement of receipt.

Written notice:

Where written notice is required by this Consortium Agreement, this is fulfilled also by other means of communication such as e-mail with acknowledgement of receipt.

10.4 Assignment and amendments

No rights or obligations of the Parties arising from this Consortium Agreement may be assigned or transferred, in whole or in part, to any third party without the other Parties' prior formal approval.

Amendments and modifications to the text of this Consortium Agreement not explicitly listed in Section 6.3.7 require a separate written agreement to be signed between all Parties.

10.5 Mandatory national law

Nothing in this Consortium Agreement shall be deemed to require a Party to breach any mandatory statutory law under which the Party is operating.

10.6 Language

This Consortium Agreement is drawn up in English, however Spanish shall govern all external communication, deliverables relative thereto.

10.7 Applicable law

This Consortium Agreement shall be construed in accordance with and governed by the laws of Spain excluding its conflict of law provisions.

10.8 Settlement of disputes

The Parties shall endeavour to settle their disputes amicably.

Any dispute, controversy or claim arising under, out of or relating to this contract and any subsequent amendments of this contract, including, without limitation, its formation, validity, binding effect, interpretation, performance, breach or termination, as well as non-contractual claims, shall be submitted to mediation in accordance with the WIPO Mediation Rules. The place of mediation shall be

Brussels unless otherwise agreed upon. The language to be used in the mediation shall be English unless otherwise agreed upon.

All disputes arising out of or in connection with this Consortium Agreement, which cannot be solved amicably, shall be finally settled by the courts of Spain.

11 Signatures

AS WITNESS:

The Parties have caused this Consortium Agreement to be duly signed by the undersigned authorised representatives in separate signature pages the day and year first above written.

UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID (UC3M)

Signature



Prof. Carolina Marugán Cruz

Vice- Rector for Internationalization

By virtue of the powers delegated by Resolution of the Rector June, 22nd, 2023 (BOEL de 23 de junio de 2023)

Date 6/11/2024

UNIVERSIDAD GALILEO (UG)

Signature(s)

Name(s) DR. ROCAEL HERNANDEZ RIZZARDINI

Title(s) PIRECTOR GES

Date 05/11/2024

UNIVERSITA DEGLI STUDI DI NAPOLI FEDERICO II (UNINA)

Signature(s)

Name(s) Fortunato Musella

Title(s) Professore Ordinario di Scienza Politica, Direttore Centro Federica Weblearning

Date 31.10.2024

Firmato digitalmente da

FORTUNATO MUSELLA

C = IT

UNIVERSIDAD DE CHILE (UCHILE)

Signature(s)



Name(s): Prof. Christian González Billault

Title(s): Vice-president of Research and Development

Date:

INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY

(ITESM)

Signature(s)



Name(s) Raúl Enrique Aguirre Calvillo

Title(s) Financial Administrator and Legal Representative

Date November 20th, 2024

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SANTO DOMINGO (INTEC)

Signature(s)

Name(s) Julio Sánchez Maríñez

Title(s) Rector

Date 31/10/2024

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION (UDEC)

Signature(s)

Name(s) Dr. Carlos Saavedra Rubila

Title(s) Rector

Date 21/1/2024

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA MADRE Y MAESTRA (PUCMM)

Signature(s)

Name(s) Rvdo. P. Dr. Secilio Espinal

Title(s) Rector

Date 21/11/2024

INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE AC

(ITESO)

Signature(s)

Manue(s) CORDERO GARCIA CARLOS ALEJANDRO

Title(s)
DIRECTOR DE LA OFICINA DE INTERNACIONALIZACIÓN
Representante legal para proyecto Mochila en ITESO

Date 15/11/2024



UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID (UC3M)

Signature

Prof. Carolina Marugán Cruz Vice- Rector for Internationalization

By virtue of the powers delegated by Resolution of the Rector June, 22nd, 2023 (BOEL de 23 de junio de 2023)

Date

UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA (USAC)

Signature

Prof. M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis

Rector

By virtue of the transcription of Point E/GHTH of Certificate 01-2022, dated on May 14th, 2022, it was holding by Electorate University/Staff, FIRST and SECOND points of the Administrative Minute number zero seven indent two thousand twenty-two (07-2022) of taking possession of the position dated July one (1) of two thousand twenty-two (2022); and Articles 25 of the Organic Law University of this institution and 13 of its Statute pursuant to which the Rector is the legal representative of the University of San Carlos of Guatemala.

Date





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y EL COLEGIO DE SAN LUIS, ASOCIACIÓN CIVIL, MÉXICO

De una parte, M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS, actúo en calidad de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, en adelante "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno quion dos mil veintidós (01-2022), de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete quion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en adelante denominada "USAC"; señalo como lugar para recibir notificaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012; y por la otra parte, Dr. DAVID EDUARDO VÁZQUEZ SALGUERO, actúo en calidad de PRESIDENTE DE EL COLEGIO DE SAN LUIS. ASOCIACIÓN CIVIL, en adelante "EL COLEGIO", calidad que acredita con fundamento en lo que señala el artículo 36 de los Estatutos vigentes, así como, con el Acta número dieciséis mil veinte (16020), del libro trescientos cuarenta y siete (347), constituida el 03 de abril 2017, otorgada ante la fe de la Lic. María Eugenia González Vega, titular de la Notaría Pública número 6 de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio mercantil electrónico número 14669-1 del 25 de abril de 2012. Que el 28 de febrero de 2022 se ratificó su designación como Presidente y consta en el Acta número diecisiete mil seiscientos treinta y cuatro (17634), del libro trecientos sesenta y uno (371), constituida el 30 de mayo 2022, otorgada ante la fe de la Lic. María Eugenia González Vega, titular de la Notaría Pública número 6 de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., e inscrita en el Instituto Registral y Catastral, bajo el folio mercantil electrónico número AC1-14669 del 28 de julio 2022; señalo como lugar para recibir notificaciones en Parque de Macul No. 155, Colinas del Parque C.P.78294 San Luis Potosí, S.L.P. México.

Ambas Partes, en adelante "LAS PARTES", actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio Marco al tenor de los considerandos y cláusulas siguientes:



0





CONSIDERANDOS

- I) Que la "USAC", de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del país, la educación profesional universitaria, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado. Se rige por su Ley Orgánica, Estatuto y reglamentos que ella emita.
- II) Que "EL COLEGIO" es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, con fines académicos y no lucrativos, constituida el 22 de enero de 1997, según consta en el acta número 2, Tomo 208 del Protocolo de la Notaría Pública Número 6 en la ciudad de San Luis Potosí, a cargo de la Lic. María Eugenia González Vega e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el número 25787 a fojas 280 del tomo 307 de sociedades, poderes y comercios del 26 de febrero de 1997; y que es un Centro Público de Investigación coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de tal suerte que de conformidad con el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas le corresponde el Registro número 1704122.
- III) Que de acuerdo con lo que establece el Artículo 6º de sus Estatutos vigentes, "EL COLEGIO" tiene por objeto realizar investigaciones y construir nuevos conocimientos sobre los procesos sociales y culturales desde la perspectiva histórica y regional; formar investigadores, docentes y profesionales especializados en las ciencias sociales y las humanidades; y participar en la construcción de una comunidad científica más numerosa y vigorosa para atender los desafíos de la integración nacional.
- IV) Que "LAS PARTES" reconocemos mutuamente la personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifestamos estar conformes con las declaraciones que anteceden.
- V) Que, de acuerdo con los requisitos actuales consignados en nuestras correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos y normas, es nuestro deseo prestar apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas relativas al objeto del presente Convenio Marco.

()

WINNERSON OF THE STATE OF THE S

Y





POR TANTO

Con base en lo expuesto y por ser de interés para "LAS PARTES", estamos conformes en sujetarnos a los términos y condiciones insertos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto aunar esfuerzos entre "LAS PARTES" para intercambiar experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, con el fin de intercambiar profesores, investigadores, y estudiantes de grado y postgrado, a través de la organización de encuentros educativos, conferencias, seminarios, talleres, entre otros; así como el desarrollo de proyectos de investigación científica de mutuo interés.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, "LAS PARTES" debemos llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:

- a) Promover el intercambio de profesores, investigadores, y estudiantes de grado y postgrado, a través de un programa de movilidad académica que permita la formación, capacitación, actualización de nuestros profesionales; así como estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos de mutuo interés, previa calendarización y programación de las actividades académicas.
- b) Asesorar y desarrollar programas de formación a nivel de grado y postgrado, excepto, el Ejercicio Profesional Supervisado, a nivel de grado. Cabe indicar que en el caso de postgrados debe cumplirse con lo estipulado en sus respectivas normativas para evitar problemas de reconocimiento del grado obtenido. De igual manera, los programas deben ser autorizados de acuerdo con lo estipulado en la normativa interna. La "USAC" manifiesta de manera unilateral que los profesionales deben realizar el trámite de reconocimiento tal y como lo establece el Estatuto de la "USAC", tomando en consideración que el reconocimiento no es automático.
- c) Desarrollar proyectos de investigación conjuntos y publicaciones que involucren a académicos y estudiantes de grado y postgrado de ambas Partes, así como realizar gestiones conjuntas de financiamiento ante entes cooperantes para la ejecución de los mismos; producto de estas gestiones, la administración financiera se debe establecer a través de los respectivos Convenios Específicos, conforme a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias de cada país.

UMWERSIOA WATER OF THE CONTRACTOR OF THE CONTRA 3





- d) Llevar a cabo actividades académicas, entre ellas, cursos cortos, congresos, seminarios, y talleres; que propicien el intercambio de experiencias entre nuestro cuerpo docente y estudiantil.
- e) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando sus leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco y consecuentemente, ejecutar las actividades descritas en la cláusula que antecede, debemos suscribir Convenios Específicos, a través de los cuales se deben describir con precisión: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Cabe destacar que cuando se trate de temas de postgrados en general, debemos solicitar la opinión de las unidades competentes en materia de postgrado de cada una de "LAS PARTES", a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la "USAC" y a la Secretaría Académica de "EL COLEGIO", que deben actuar de acuerdo con lo estipulado en sus respectivas normativas.

La "USAC" manifiesta de manera unilateral que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo responsabilidad de la Unidad Académica ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado de la misma. Cabe destacar que el presente Convenio Marco, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la "USAC".

De igual manera, la USAC no admite la creación de carreras de pregrado y grado, así como las que sean equivalentes a Postgrados, Doctorado, Maestría, Especialidad, Especialización y Curso de Actualización, a través de convenios de cooperación, sino únicamente a través de los procesos establecidos en la normativa universitaria, y a través de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y las Escuelas y Departamentos de Postgrado de las unidades académicas.

CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE

Cada Parte debe designar un coordinador para la administración y ejecución del presente Convenio, y debe tener como responsabilidad definir los mecanismos de trabajo, proyectos y control global de su ejecución. La "USAC" designa a la titular de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, Teléfono (502)

A

J







2418 7660, Email: cooperacionusac@usac.edu.gt; usaccri@usac.edu.gt; mientras que "EL COLEGIO" designa a la titular del Área de Vinculación, Teléfono (+52) 01444 8110101 ext. 3033, Email: raquel.soto@colsan.edu.mx, o quienes les sustituyan en el cargo.

En dicho tenor, deben tener a su cargo las funciones siguientes:

- Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Convenio Marco.
- b) Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los Convenios Específicos.
- c) Formular, orientar, y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de cooperación del presente Convenio Marco.
- d) Dar a conocer la aprobación de los Convenios Específicos suscritos por "LAS PARTES", de acuerdo con su respectiva normativa.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la "USAC" ni con el "COLEGIO".

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acordamos guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio que no sean del dominio público, salvo, aquellos que por la naturaleza misma de este Convenio o cualquier otro deban publicarse, USAC se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la normativa Universitaria, y debe atender las solicitudes de información sin más limitaciones que las que le ordena la legislación.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo el presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que se deriven del mismo, deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría y "LAS PARTES" participantes, asimismo, se deben regir por la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, vinculantes en la República de Guatemala y en los Estados Unidos Mexicanos.

"LAS PARTES" convenimos intercambiar material bibliográfico, didáctico y publicaciones de mutuo interés; así como su adecuada difusión, a través de los canales establecidos, según las posibilidades de "LAS PARTES" y de conformidad con la normativa referente a los Derechos de Autor. De igual manera "LAS PARTES"

SAN CARLOS OF GALLOS

04

J





convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "USAC" y el "COLEGIO", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales debe corresponder a "LAS PARTES" en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podemos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

OCTAVA. USO DE NOMBRES O EMBLEMAS

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no podemos utilizar en anuncios, publicidad, escritos de cualquier naturaleza, entre otros; el nombre, símbolo, marca o cualquier otro distintivo que identifique a la otra Parte o su imagen corporativa, salvo previa autorización expresa y escrita de las "LAS PARTES" y sólo para el cumplimiento de lo convenido, de conformidad a la normativa interna de cada Parte.

NOVENA. VIGENCIA

El presente Convenio debe entrar en vigor a partir de la fecha de su última firma y debe tener una duración de cinco (5) años, prorrogables con la autorización por escrito de "LAS PARTES", mediante la suscripción de un nuevo Convenio Marco y previa evaluación de los resultados obtenidos. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de "LAS PARTES" notifique a la otra Parte oficialmente su deseo de darlo por terminado con una antelación de seis (6) meses, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio Marco puede darse por terminado por las razones siguientes:

- a) Incumplimiento por alguna de "LAS PARTES".
- b) Por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES" y por escrito.
- c) Vencimiento del término de ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que "LAS PARTES" acordemos realizar al presente Convenio Marco sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes legales de cada Parte, las cuales deben formar parte de este instrumento como Adenda.

SAN CARTOS OF CARTON

04

h





DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no debemos asumir responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, debemos reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifestamos que el presente Convenio Marco, es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de "LAS PARTES o por la Comisión de Enlace. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos se deben hacer constar por escrito y nos obliga a "LAS PARTES" al momento de su firma.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS

"LAS PARTES" nos obligamos a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o jurídicas los derechos y obligaciones que correspondan derivadas del presente Convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra Parte; y, para el caso de que una de "LAS PARTES" viole esta obligación, debe asumir de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra Parte de cualquier responsabilidad que se cause por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. RESTRICCIÓN

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre "LAS PARTES", el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

DÉCIMA SEXTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS

De la ejecución del presente Convenio, "LAS PARTES" suscribientes, a través de la Comisión de Enlace, debemos presentar informe anual indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Parte, conforme a su normativa interna.

Leído el presente Convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en dos ejemplares, en idioma español, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al calce.

0/1









Amm Allegran

COLEGIO DE SAN LUIS, A.C.

POR EL "COLEGIO"

M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS

BIOLIS RECTOR DR. DAVID EDUARDO VÁZQUEZ S

ALGUERO PRESIDENTE

TESTIGOS DE HONOR

M.A. BRENDA ASUNCIÓN MARROQUÍN MIRANDA

DIRECTORA GENERAL DE DOCENCIA

DR. JOSÉ ARMANDO HERNÁNDEZ SOUBERVIELLE

SECRETARIO ACADÉMICO

M.A. OLGA MÁRIA MOSCOSO PORTILLO COORDINADORA GENERAL DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES

En la Ciudad de Guatemala, 25/7/

LIC. RAQUEL SOTO DIEZ MARINA TITULAR DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN

En San Luis Potosí, S.L.P. México, 21- Agosto - 25





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE CIEGO DE ÁVILA, CUBA

M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS, comparezco en mi calidad de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, en adelante "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12. Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012; y Dr. BENERANDO SEVILLA PÉREZ, comparezco en mi calidad de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE CIEGO DE ÁVILA, CUBA, en adelante "UCMCAV", calidad que acredito de conformidad con la Resolución número ochenta v tres (83) de fecha treinta v uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023) emitida por el Ministro de Salud Pública de la República de Cuba; señalo como lugar para recibir notificaciones en Carretera a Morón y Circunvalación Norte, Ciego de Ávila, Cuba.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, al tenor de los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDOS

I) Que la USAC de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a





la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado. Se rige por su Ley Orgánica, Estatuto y reglamentos que ella emita.

- II) Que la UCMCAV es un centro de la Educación Superior Cubana de carácter pública, registrada oficialmente el 15 de mayo de 2009 mediante Resolución No. 218 del Ministerio de Planificación y Economía de la República de Cuba, que se encarga de la formación integral y el perfeccionamiento de los recursos humanos del sector Salud de la provincia Ciego de Ávila y de otras nacionalidades, en correspondencia con los principios de la Salud Pública Cubana, mediante el ejercicio integrado para la fusión de la docencia, la asistencia, la investigación y la extensión universitaria, en respuesta a las demandas actuales y perspectivas de los diversos niveles de atención, con especial énfasis en la Atención Primaria de Salud.
- III) Que ambas Partes gozamos de personalidad jurídica propia, que nos permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tenemos encomendados.



POR TANTO

Con base en lo expuesto y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, obligándonos al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para intercambiar experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, con el fin de intercambiar profesores, investigadores, y estudiantes de grado y postgrado, a través de la organización de encuentros educativos, congresos, seminarios, talleres, entre otros, así como el desarrollo de proyectos de investigación científica de mutuo interés, conforme las posibilidades institucionales.

SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las Partes debemos llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:

 a) Promover el intercambio de profesores, investigadores, y estudiantes de grado y postgrado, a través de un programa de movilidad académica que permita la formación, capacitación, actualización de nuestros profesionales; así como estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas







académicos de mutuo interés, conforme a las posibilidades institucionales, previa calendarización y programación de las actividades. En particular por lo que se refiere a la USAC, la movilidad de estudiantes de grado, no aplica realizar el Ejercicio Profesional Supervisado en la UCMCAV, y los docentes deben realizar el trámite de reconocimiento tal y como lo establece el Estatuto de la USAC, tomando en consideración que el reconocimiento no es automático.

- Gestionar proyectos de investigación conjuntos y publicaciones con académicos y estudiantes de grado y postgrado de ambas instituciones, así como realizar gestiones conjuntas de financiamiento ante entes cooperantes para la ejecución de los mismos.
- c) Llevar a cabo actividades académicas, entre ellas, cursos cortos, seminarios y talleres; que propicien el intercambio de experiencias entre nuestro cuerpo docente y estudiantil, previa calendarización y programación de las actividades académicas.

Realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.



Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco y, consecuentemente, ejecutar las actividades descritas en la cláusula que antecede se deben suscribir Convenios Específicos de Colaboración, que describan con precisión: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances. Estos términos y condiciones se deben acordar mutuamente entre las autoridades competentes de las unidades académicas de ambas Partes, y deben ser firmados y ratificados por nuestros representantes institucionales, de acuerdo con la legislación vigente en ambas Partes.

Cabe destacar que cuando se trate de temas de postgrado en general, se debe solicitar la opinión de las unidades competentes en materia de postgrado de cada una de las Partes, a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y a la Dirección de Postgrado de la UCMCAV, quienes deben actuar de acuerdo a lo estipulado en sus respectivas normativas.

La USAC manifiesta de manera unilateral que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo







pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo responsabilidad de la Unidad Académica ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado de la misma. Cabe destacar que el presente Convenio Marco, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC ni para la UCMCAV.

De igual manera, la USAC manifiesta que no admite la creación de carreras de pregrado, grado, así como las que sean equivalentes a cursos de actualización, especialización, especialidad, maestría y doctorado, a través de convenios de cooperación, sino únicamente a través de los procesos establecidos en la normativa universitaria, y a través de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC, las Escuelas y Departamentos de Postgrado de las unidades académicas.



La coordinación, seguimiento, control y evaluación de las actividades que se realicen bajo las condiciones del presente Convenio Marco deben estar a cargo de la Coordinadora General de Cooperación de la USAC, Teléfono (502) 24187660, E-mail: usaccri@usac.edu.gt; y de la Dirección de Relaciones Internacionales de la UCMCAV, Teléfono +53 33 981502, E-mail: rinter.ucmcav@informed.sld.cu, y deben tener a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio Marco.
- b) Identificar las áreas de interés común para formular los Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Formular, orientar y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de colaboración del presente Convenio Marco.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acordamos guardar confidencialidad respecto a las actividades, materia de este Convenio, que no sean del dominio público, salvo aquellos que por su naturaleza misma de este Convenio o cualquier otro deban publicarse, USAC se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la normativa Universitaria, y debe atender las solicitudes de información sin más limitantes que las que le ordena la legislación.

SEXTA, PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Convenio Marco deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes, asimismo, se deben regir por la legislación interna de cada institución, la legislación









nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, aplicables en la República de Guatemala y en la República de Cuba.

Así mismo, las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración que sean susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la USAC y de la UCMCAV, como producto de un trabajo conjunto. la titularidad de los derechos morales y patrimoniales debe corresponder a ambas Partes en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.



Queda expresamente entendido que las Partes podemos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no debe interpretarse relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la UCMCAV distinta a la que se tiene.



Queda expresamente pactado que ninguna de las Partes debemos tener responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se deben reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

NOVENA. VIGENCIA, PRÓRROGA Y DENUNCIA

Este Convenio Marco debe entrar en vigor a partir de la fecha de su última firma y debe tener una vigencia de cinco (5) años, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio Marco, previa evaluación de los resultados obtenidos. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación mínima de seis (6) meses, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación.







DÉCIMA PRIMERA, MODIFICACIONES

Las modificaciones que realicemos al presente Convenio Marco sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes legales de ambas Partes, las cuales deben formar parte integral del presente instrumento como Adenda.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Marco, es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de las Partes o por la Comisión de Enlace. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

DÉCIMA TERCERA, RESTRICCIÓN

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre las Partes, el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, cultural y científica.

DÉCIMA CUARTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS

De la ejecución del presente Convenio Marco, las Partes suscribientes, a través de la Comisión de Enlace debemos presentar informe anual indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Parte, de acuerdo a su respectiva normativa.

Leído el presente instrumento y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos por duplicado en español, en el lugar y fecha indicados al calce.

POR LA "USAC"

POR LA "UCMCAV"

M.A. WALTER RAMIRO MAZAMEGOS BIOLIS

RECTOR

En Ciudad de Guatemala/

Dr. BENERANDO SEVILLA PÉREZ

RECTOR

En Ciego de Ávila, Cuba,

e Septiembre 2025

Pagina 6 | 6





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JUTIAPA, PARA EL USO DE INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR DE LA ESCUELA TIPO FEDERACIÓN "SALOMÓN CARRILLO RAMÍREZ", EN APOYO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA.

Por una Parte: WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, Maestro en educación de valores, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número dos mil seiscientos setenta y seis espacio once mil. doscientos veintiséis espacio cero ciento uno (2676 11226 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en calidad de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, en adelante "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; y de la otra Parte: LUIS FERNANDO TREJO SALAZAR, de sesenta y un (61) años de edad, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, casado, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número un mil seiscientos noventa y seis espacio veintiocho mil seiscientos sesenta y seis espacio dos mil doscientos uno (1796 28666 2201), extendido por el Registro Nacional de las Personas-RENAP- de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN **DE JUTIAPA**, en adelante, "DIDEDUCJUTIAPA", lo que acredito con copia de Acuerdo Ministerial número DIREH guion seis mil seiscientos quince guion dos mil veinticuatro (6615-2024), de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en instalaciones de la Dirección Departamental de Educación.

Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallamos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación y acreditación que ejercitamos respectivamente, son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por lo que suscribimos el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.





CONSIDERANDO

- I. Que la USAC de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado.
- II. Que en sesión ordinaria del Honorable Consejo Superior Universitario celebrada el 24 de octubre de 2007, en el inciso 7.7 del acta 21-2007, acuerda crear el Centro Universitario de Jutiapa, con sede en el Departamento de Jutiapa, tomando en consideración las necesidades de formación de recursos humanos en la región, así como todos los aspectos relacionados con la creación de dicho Centro Universitario.
- III. Que DIDEDUCJUTIAPA está consciente que la USAC es una institución con fines educativos, la cual desarrolla actividades a través del Centro Universitario en Jutiapa, cumpliendo una función y servicio social a las comunidades educativas que atiende y tomando en consideración que a las Direcciones Departamentales, por mandato legal les compete la utilización de los edificios escolares y la representación del Ministerio de Educación en la suscripción de los Convenios de uso para la utilización de dichos edificios a nivel nacional.
- IV. Que el presente Convenio se celebra con base en el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 165-96 Creación de las Direcciones Departamentales de Educación; Decreto 58-98 del Congreso de la República, Ley de Administración de Edificios Escolares; artículo 1 del Decreto número 1-99 del Congreso de la República, Reformas a la Ley de Administración de Edificios Escolares y al Acuerdo Ministerial número 318-2006 facultad de los Directores Departamentales de Educación para la suscripción de Convenios para el uso de las instalaciones de los Edificios Escolares.

POR TANTO





Con base en lo considerado, y por ser de interés para ambas Partes convenimos en suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto regular el uso de las instalaciones del Edificio Escolar de la **Escuela Tipo Federación "Salomón Carrillo Ramírez"** en apoyo y compromiso en todos los aspectos relacionados con las áreas administrativas y de docencia que se requieren para el eficaz funcionamiento del Centro Universitario de Jutiapa.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las Partes nos obligamos y comprometemos a:

2.1 POR LA USAC, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA

- a) Hacer uso de las instalaciones los días sábados en un horario de 06:00 a 18:00 horas, concerniente a la impartición de la educación superior universitaria.
- b) Realizar en la medida de sus posibilidades el mantenimiento y reparación de los pupitres que sean necesarios en el uso de las instalaciones de la Escuela Tipo Federación "Salomón Carrillo Ramírez, para lo cual no se erogarán fondos por parte del Centro Universitario de Jutiapa, por contar con el recurso humano y herramientas.
- c) Invitar a los profesores del establecimiento para que participen en los cursos, talleres, diplomados y congresos de actualización docente que gestione el Centro Universitario de Jutiapa.
- d) Hacer uso adecuado de los servicios sanitarios que se encuentran instalados en el establecimiento en los días y horarios establecidos.
- e) Reponer lámparas, focos y otros dispositivos eléctricos que sufrieren daños por su uso, para el efecto se tiene la disponibilidad presupuestal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 hasta un monto máximo de dos mil quetzales exactos (Q.2,000.00), en la Partida Presupuestaria 4.1.55.1.01.2.97. Materiales, productos





- g) La USAC durante los días y horarios que utilice las instalaciones se responsabiliza
 a:
 - i. Limpiar salones de clases y ambientes, dejar ordenados los escritorios que utilice;
 - ii. dar el debido cuidado al mobiliario usado por los estudiantes, personal académico y administrativo de la USAC.
- h) Abstenerse de llevar o mantener en los ambientes dados en uso, sustancias ilícitas, corrosivas, salitrosas, inflamables, que sean perjudiciales a la salud o que pongan en peligro la seguridad del bien donde se encuentran dichos ambientes o del vecindario.
- i) Hacer uso del parqueo para sus vehículos solo en el espacio que desde su construcción está habilitado en la Escuela, no así en el resto de áreas.
- j) Abstenerse de variar el objeto del uso que se le confiere mediante el presente Convenio.
- k) Abstenerse de ceder a terceros, total o parcialmente los derechos obtenidos, mediante este Convenio o bien permitir que cualquier otra persona, individual o jurídica, haga uso de las instalaciones dadas en uso.

2.2 POR DIDEDUCJUTIAPA

- a) Autorizar a la USAC el uso de las instalaciones del **Edificio Escolar Escuela Tipo Federación "Salomón Carrillo Ramírez"**, los días sábado de 6:00 a 18:00 horas con la finalidad de instalar una sede universitaria y realizar actividades académicas y docentes concernientes a la educación superior universitaria.
- b) Cabe resaltar que DIDEDUCJUTIAPA no se responsabiliza de los bienes de la USAC que se encuentren dentro de las instalaciones de la Escuela.
- c) Facilitar el uso de los servicios sanitarios que se encuentran instalados en la Escuela en los horarios y días establecidos.
- d) Mantener a la USAC en forma expresa en una libre y pacífica posesión del inmueble objeto de este Convenio, asegurándose que no sea perturbada en su derecho de forma alguna.

2.3 POR AMBAS PARTES

Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acordamos guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que no sean de dominio





público, liberando a la otra Parte de cualquier responsabilidad, salvo acuerdo en contrario.

CUARTA. VIGENCIA

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional debe tener una vigencia a partir de la fecha de su firma al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), prorrogable cada año con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio. Para darlo por concluido, debe bastar





a las Partes, éste debe continuar siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con DIDEDUCJUTIAPA.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no debemos asumir responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se deben reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

DÉCIMA. INFORMES

De la ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el Director o Directora del Centro Universitario de Jutiapa debe presentar informe semestral de lo actuado en el desarrollo del mismo al Consejo Superior Universitario, con copia a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, de acuerdo a su respectiva normativa.

DÉCIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN

Las Partes, en calidad con que comparecemos, aceptamos las cláusulas de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, con el membrete de cada institución, en dos (2) ejemplares originales, de los cuales queda uno en poder de cada una de las Partes, en la ciudad de Guatemala, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Por la "USAC"

M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS

RECTOR

Por "DIDEDUCJUTIAPA"

LIC. LUIS FERNANDO TREJO SALAZ DIRECTOR DEPARTAMENTAL





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JUTIAPA, PARA EL USO DE INSTALACIONES DEL INSTITUTO EXPERIMENTAL "LIC. MARIO EFRAÍN NÁJERA FARFÁN", EN APOYO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA.

Por una Parte, WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, Maestro en educación de valores, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número dos mil seiscientos setenta y seis espacio once mil, doscientos veintiséis espacio cero ciento uno (2676 11226 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en calidad de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, en adelante "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno quion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; y de la otra Parte: LUIS FERNANDO TREJO SALAZAR, de sesenta y un (61) años de edad, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, casado, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de identificación número un mil setecientos noventa y seis espacio veintiocho mil seiscientos sesenta y seis espacio dos mil doscientos uno (1796 28666 2201), extendido por el registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de DEPARTAMENTAL DE **EDUCACIÓN** DE JUTIAPA, DIRECTOR "DIDEDUCJUTIAPA", lo que acredito con copia de Acuerdo Ministerial número DIREH guion seis mil seiscientos quince guion dos mil veinticuatro (6615-2024), de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en instalaciones de la Dirección Departamental de Educación.

Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallamos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación y acreditación que ejercitamos respectivamente, son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por lo que suscribimos el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO

 Que la USAC de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir,





organizar y desarrollar la educación superior del Estado, la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado.

- II. Que en sesión ordinaria del Honorable Consejo Superior Universitario celebrada el 24 de octubre de 2007, en el inciso 7.7 del acta 21-2007, acuerda crear el Centro Universitario de Jutiapa, con sede en el Departamento de Jutiapa, tomando en consideración las necesidades de formación de recursos humanos en la región, así como todos los aspectos relacionados con la creación de dicho Centro Universitario.
- III. Que DIDEDUCJUTIAPA está consciente que la USAC es una institución con fines educativos, la cual desarrolla actividades a través del Centro Universitario en Jutiapa, cumpliendo una función y servicio social a las comunidades educativas que atiende y tomando en consideración que a las Direcciones Departamentales, por mandato legal les compete la utilización de los edificios escolares y la representación del Ministerio de Educación en la suscripción de los Convenios de uso para la utilización de dichos edificios a nivel nacional.
- IV. Que el presente Convenio se celebra con base en el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 165-96 Creación de las Direcciones Departamentales de Educación; Decreto 58-98 del Congreso de la República, Ley de Administración de Edificios Escolares; artículo 1 del Decreto número 1-99 del Congreso de la República, Reformas a la Ley de Administración de Edificios Escolares y al Acuerdo Ministerial número 318-2006 facultad de los Directores Departamentales de Educación para la suscripción de Convenios para el uso de las instalaciones de los Edificios Escolares.

POR TANTO

Con base en lo considerado, y por ser de interés para ambas Partes convenimos en suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto regular el uso de las instalaciones del Edificio Escolar del "Instituto Experimental Lic. Mario Efraín Nájera Farfán" en apoyo y compromiso en todos los aspectos relacionados con las áreas administrativas y de docencia que se requieren para el eficaz funcionamiento del Centro Universitario de Jutiapa.





SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las Partes nos obligamos y comprometemos a:

2.1 POR LA USAC, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA

- a) Hacer uso de las instalaciones los días lunes a viernes en un horario de 18:00 a 22:00 horas y domingo de 06:00 a 18:00 horas, concerniente a la impartición de la educación superior universitaria.
- b) Realizar en la medida de sus posibilidades el mantenimiento y reparación de los pupitres que sean necesarios en el uso de las instalaciones del "Instituto Experimental "Lic. Mario Efraín Nájera Farfán", para lo cual no se erogarán fondos por parte del Centro Universitario de Jutiapa, por contar con el recurso humano y herramientas.
- c) Invitar a los profesores del establecimiento para que participen en los cursos, talleres, diplomados y congresos de actualización docente que gestione el Centro Universitario de Jutiapa.
- d) Hacer uso adecuado de los servicios sanitarios que se encuentran instalados en el establecimiento en los días y horarios establecidos.
- e) Reponer lámparas, focos y otros dispositivos eléctricos que sufrieren daños por su uso, para el efecto se tiene la disponibilidad presupuestal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 hasta un monto máximo de tres mil quetzales exactos (Q.3,000.00) al año, en la Partida Presupuestaria 4.1.55.1.01.2.97. Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas. Así como un monto máximo de mil doscientos quetzales exactos (Q.1,200.00) anuales destinado para el pago de recolección de basura a través del Centro Universitario de Jutiapa, siempre que las facturas sean extendidas a nombre de la USAC, con cargo a la partida presupuestaria 4.1.55.1.01.115. Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos.
- f) Abstenerse de realizar mejoras o reparaciones sin autorización previa de la DIDEDUCJUTIAPA; en todo caso, de realizarse algunas mejoras, deben quedar en beneficio del inmueble a título de donación.
- g) La USAC durante los días y horarios que utilice las instalaciones se responsabiliza a:
 - Limpiar salones de clases y ambientes, dejar ordenados los escritorios que utilice;
 - ii. Dar el debido cuidado al mobiliario usado por los estudiantes, personal académico y administrativo de la USAC.
- h) Abstenerse de llevar o mantener en los ambientes dados en uso, sustancias ilícitas, corrosivas, salitrosas, inflamables, que sean perjudiciales a la salud o que pongan en peligro la seguridad del bien donde se encuentran dichos ambientes o del vecindario.
- i) Hacer uso del área de parqueo únicamente en el espacio que está habilitado en las instalaciones del Instituto Experimental "Lic. Mario Efraín Nájera Farfán" para este fin.
- j) Abstenerse de variar el objeto del uso que se le confiere mediante el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.
- k) Abstenerse de ceder a terceros, total o parcialmente los derechos obtenidos, mediante este Convenio o bien permitir que cualquier otra persona, individual o jurídica, haga uso de las instalaciones dadas en uso.





2.2 POR DIDEDUCJUTIAPA

- a) Autorizar a la USAC el uso de las instalaciones del Instituto Experimental Lic. Mario Efraín Nájera Farfán", los días de lunes a viernes en un horario de 18:00 a 22:00 horas y domingo de 06:00 a 18:00 horas, con la finalidad de instalar una sede universitaria y realizar actividades académicas y docentes concernientes a la educación superior universitaria.
- b) Cabe resaltar que DIDEDUCJUTIAPA no se responsabiliza de los bienes de la USAC que se encuentren dentro de las instalaciones del Instituto.
- c) Facilitar el uso de los servicios sanitarios que se encuentran instalados en el Instituto en los horarios y días establecidos.
- d) Mantener a la USAC en forma expresa en una libre y pacífica posesión del inmueble objeto de este Convenio, asegurándose que no sea perturbada en su derecho de forma alguna.

2.3 POR AMBAS PARTES

Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento

TERCERA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acuerdan guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que no sean de dominio público, liberando a la otra Parte de cualquier responsabilidad, salvo acuerdo en contrario.

CUARTA. VIGENCIA

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional debe tener una vigencia a partir de la fecha de su firma al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), prorrogable cada año con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra Parte oficialmente su deseo de terminarlo con una antelación de tres (3) meses, en caso de que una de las Partes incumpliera con los compromisos contenidos en el presente Convenio.

QUINTA. MANEJO DE RECURSOS

Las Partes acordamos que la administración de recursos aportados, debe ser manejada conforme al presupuesto previsto en función de cada línea presupuestaria que se detallan en la Cláusula Segunda de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional inciso e; así como a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias del país.

Cabe resaltar que cualquier gasto que represente el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para JUSAC debe ser cubierto de su techo presupuestario, sin necesidad de una asignación adicional.





SEXTA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que realicemos al presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte de este instrumento como Adenda.

SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional es producto de la buena fe, por lo que se deben realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de las mismas en forma armónica y sin litigios. Para el efecto, ambas Partes señalan como lugar para recibir notificaciones y / o citaciones, los consignados al inicio del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, específicamente en el apartado de las comparecencias. Las soluciones o acuerdos a que se llegue se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, éste debe continuar siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con DIDEDUCJUTIAPA.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no debemos asumir responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se deben reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

DÉCIMA. INFORMES

De la ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el Director o Directora del Centro Universitario de Jutiapa debe presentar informe semestral de lo actuado en el desarrollo del mismo al Consejo Superior Universitario, con copia a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, de acuerdo a su respectiva normativa.

DÉCIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN

La Partes, en la calidad con que comparecemos, aceptamos las cláusulas de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, con el membrete





de cada institución, en dos (2) ejemplares originales, los cuales queda uno en poder de cada una de las Partes, en la ciudad de Guatemala, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Por la "USAC"

M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS RECTOR Por "DIDEDUCJUTIAPA"

LIC. LUIS FERNANDO TREJO SALIAZAR DIRECTOR DEPARTAMENTAL





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JUTIAPA, PARA EL USO DE INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA "EL CÓNDOR", EN APOYO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA.

Por una Parte, WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, Maestro en educación de valores, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número dos mil seiscientos setenta y seis espacio once mil, doscientos veintiséis espacio cero ciento uno (2676 11226 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en calidad de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, en adelante "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría. 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; y de la otra Parte: LUIS FERNANDO TREJO SALAZAR, de sesenta y un (61) años de edad. Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, casado, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número un mil setecientos noventa y seis espacio veintiocho mil seiscientos sesenta y seis espacio dos mil doscientos uno (1796 28666 2201), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JUTIAPA, en adelante "DIDEDUCJUTIAPA", lo que acredito con copia de Acuerdo Ministerial número DIREH guion seis mil seiscientos quince guion dos mil veinticuatro (6615-2024), de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en instalaciones de la Dirección Departamental de Educación.

Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallamos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación y acreditación que ejercitamos respectivamente, son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por lo que suscribimos el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.





CONSIDERANDO

- I. Que la USAC de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado.
- II. Que en sesión ordinaria del Honorable Consejo Superior Universitario celebrada el 24 de octubre de 2007, en el inciso 7.7 del acta 21-2007, acuerda crear el Centro Universitario de Jutiapa, con sede en el Departamento de Jutiapa, tomando en consideración las necesidades de formación de recursos humanos en la región, así como todos los aspectos relacionados con la creación de dicho Centro Universitario.
- III. Que DIDEDUCJUTIAPA está consciente que la USAC es una institución con fines educativos, la cual desarrolla actividades a través del Centro Universitario en Jutiapa, cumpliendo una función y servicio social a las comunidades educativas que atiende y tomando en consideración que a las Direcciones Departamentales, por mandato legal les compete la utilización de los edificios escolares y la representación del Ministerio de Educación en la suscripción de los Convenios de uso para la utilización de dichos edificios a nivel nacional.
- IV. Que el presente Convenio se celebra con base en el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 165-96 Creación de las Direcciones Departamentales de Educación; Decreto 58-98 del Congreso de la República, Ley de Administración de Edificios Escolares; artículo 1 del Decreto número 1-99 del Congreso de la República, Reformas a la Ley de Administración de Edificios Escolares y al Acuerdo Ministerial número 318-2006 facultad de los Directores Departamentales de Educación para la suscripción de Convenios para el uso de las instalaciones de los Edificios Escolares.





POR TANTO

Con base en lo considerado, y por ser de interés para ambas Partes convenimos en suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto regular el uso de las instalaciones del Edificio Escolar de la **Escuela Oficial Urbana Mixta "El Cóndor"** en apoyo y compromiso en todos los aspectos relacionados con las áreas administrativas y de docencia que se requieren para el eficaz funcionamiento del Centro Universitario de Jutiapa.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las Partes nos obligamos y comprometemos a:

2.1 POR LA USAC, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA

- a) Hacer uso de las instalaciones los días sábados y domingos en un horario de 06:00 a 18:00 horas, concerniente a la impartición de la educación superior universitaria.
- b) Realizar en la medida de sus posibilidades el mantenimiento y reparación de los pupitres que sean necesarios en el uso de las instalaciones de la Escuela Oficial Urbana Mixta "El Cóndor", para lo cual no se erogarán fondos por parte del Centro Universitario de Jutiapa, por contar con el recurso humano y herramientas.
- c) Invitar a los profesores del establecimiento para que participen en los cursos, talleres, diplomados y congresos de actualización docente que gestione el Centro Universitario de Jutiapa.
- d) Hacer uso adecuado de los servicios sanitarios que se encuentran instalados en el establecimiento en los días y horarios establecidos.
- e) Reponer lámparas, focos y otros dispositivos eléctricos que sufrieren daños por su uso, para el efecto se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 hasta un monto máximo de dos mil quetzales exactos (Q.2,000.00), en la Partida Presupuestaria 4.1.55.1.01.2.97. Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas. Así como un monto asignado por un monto máximo de cien quetzales exactos mensuales (Q.100.00) destinado para el pago de recolección de basura a través del Centro Universitario de Jutiapa, siempre que las facturas sean extendidas a nombre de la USAC, con cargo a la partida





- presupuestaria 4.1.55.1.01.1.15. Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos.
- f) Abstenerse de realizar mejoras o reparaciones sin autorización previa de la DIDEDUCJUTIAPA; en todo caso, de realizarse algunas mejoras, deben quedar en beneficio del inmueble a título de donación.
- g) La USAC durante los días y horarios que utilice las instalaciones se responsabiliza a:
 - i. Limpiar salones de clases y ambientes, dejar ordenados los escritorios que utilice;
 - ii. Dar el debido cuidado al mobiliario usado por los estudiantes, personal académico y administrativo de la USAC.
- h) Abstenerse de llevar o mantener en los ambientes dados en uso, sustancias ilícitas, corrosivas, salitrosas, inflamables, que sean perjudiciales a la salud o que pongan en peligro la seguridad del bien donde se encuentran dichos ambientes o del vecindario.
- i) Hacer uso del parqueo para sus vehículos solo en el espacio que desde su construcción está habilitado en la Escuela, no así en el resto de áreas.
- j) Abstenerse de variar el objeto del uso que se le confiere mediante el presente Convenio.
- k) Abstenerse de ceder a terceros, total o parcialmente los derechos obtenidos, mediante este Convenio o bien permitir que cualquier otra persona, individual o jurídica, haga uso de las instalaciones dadas en uso.

2.2 POR DIDEDUCJUTIAPA

- a) Autorizar a la USAC el uso de las instalaciones del Edificio Escolar Escuela Oficial Urbana Mixta "El Cóndor", los días sábados y domingos de 6:00 a 18:00 horas con la finalidad de instalar una sede universitaria y realizar actividades académicas y docentes concernientes a la educación superior universitaria.
- b) Cabe resaltar que DIDEDUCJUTIAPA no se responsabiliza de los bienes de la USAC que se encuentren dentro de las instalaciones de la Escuela.
- c) Facilitar el uso de los servicios sanitarios que se encuentran instalados en la Escuela en los horarios y días establecidos.
- d) Mantener a la USAC en forma expresa en una libre y pacífica posesión del inmueble objeto de este Convenio, asegurándose que no sea perturbada en su derecho de forma alguna.





2.3 POR AMBAS PARTES

Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acordamos guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que no sean de dominio público, liberando a la otra Parte de cualquier responsabilidad, salvo acuerdo en contrario.

CUARTA. VIGENCIA

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional debe tener una vigencia a partir de la fecha de su firma al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), prorrogable cada año con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra Parte oficialmente su deseo de terminarlo con una antelación de tres (3) meses, en caso de que una de las Partes incumpliera con los compromisos contenidos en el presente Convenio.

QUINTA. MANEJO DE RECURSOS

Las Partes acordamos que la administración de recursos aportados, debe ser manejada conforme al presupuesto previsto en función de cada línea presupuestaria que se detallan en la Cláusula Segunda de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional inciso e); así como a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias del país.

Cabe resaltar que cualquier gasto que represente el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para JUSAC debe ser cubierto de su techo presupuestario, sin necesidad de una asignación adicional.

SEXTA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que realicemos al presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte de este instrumento como Adenda.

SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional es producto de la buena fe, por lo que se deben realizar todas las





acciones posibles para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de las mismas en forma armónica y sin litigios. Para el efecto, ambas Partes señalamos como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, los consignados al inicio del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, específicamente en el apartado de las comparecencias. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, éste debe continuar siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con DIDEDUCJUTIAPA.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no debemos asumir responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se deben reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

DÉCIMA. INFORMES

De la ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el Director o Directora del Centro Universitario de Jutiapa debe presentar informe semestral de lo actuado en el desarrollo del mismo al Consejo Superior Universitario, con copia a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, de acuerdo a su respectiva normativa.

DÉCIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN

Las Partes, en la calidad con que comparecemos, aceptamos las cláusulas de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y





firmamos en siete (7) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, con el membrete de cada institución, en dos (2) ejemplares originales, de los cuales queda uno en poder de cada una de las Partes, en la ciudad de Guatemala, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Por la "USAÇ"

M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGO BIOLIS

RECTOR

Por "DIDEDUCJUTIAPA"

LIC LUIS FERNANDO TREJO SALAZAR
DIRECTOR DEPARTAMENTAL





Guatemala, 07 de septiembre 2025. Ref. CGC 1397.10.2025

Lic. Leonardo Fajardo Morales Coordinador General de Información Pública Presente

Estimado Lic. Fajardo:

Con un cordial saludo y deseando éxitos al frente de sus labores, en requerimiento a solicitudes anteriores. donde se solicita detallar en los primeros 5 días hábiles de cada mes. "Los Convenios suscritos con Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales e Internacionales que se realizan". Con el propósito de cumplir con lo establecido en el Decreto 101-97, Articulo 17 Ter. Inciso de Ley Orgánica del Presupuesto.

Hago de su conocimiento que en la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, registran seis convenios suscritos durante el mes de septiembre del presente año.

- 1. Proyecto Erasmus+ Consortium Agreement MOCHILA Project Number: 101179172
- 2. Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Colegio de San Luis, Asociación Civil, México.
- 3. Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Ciencias Médicas de Ciego de Ávila, Cuba.
- Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de 4. Guatemala, a través del Centro Universitario de Jutiapa y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, para el uso de instalaciones del Instituto Experimental "Lic, Mario Efraín Nájera Farfán", en apoyo al funcionamiento del Centro Universitario de Jutiapa.
- 5. Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Jutiapa y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, para el uso de instalaciones del edificio escolar de la Escuela Oficial Urbana Mixta "El Cóndor", en apoyo al funcionamiento del Centro Universitario de Jutiapa.
- 6. Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a traés del Centro Universitario de Jutiapa y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, para el uso de instalaciones del edificio escolar de la Escuela Tipo Federación "Salomón Carrillo Ramírez" en apoyo al funcionamiento del Centro Universitario de Jutiapa.

1/2





Coordinadora General Cooperación y Relaciones Internacionales

Con muestras de mi más alta estima, suscribo la presente respetuosamente,

Atentamente,

"Id y enseñad a todos"

Licda. Shirley Morales Noriega Gestora de Proyectos Nacionales

Vo.Bo.

MSc. Olga María Moscoso Portillo

Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales

cc. archivo